



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 683 Bis

### Í N D I C E

#### FIDEICOMISOS

##### Fideicomiso Público Educación Garantizada

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Modificación a la Nomenclatura del Programa Social Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos a Uniformes y Útiles Escolares. 2

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial Iztapalapa, los días y horas indicados 3

##### Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el que se da a conocer las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, con motivo de la Celebración de las Festividades Patrias por el 210 Aniversario de la Independencia de México, que se llevarán a cabo en la Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes 5

## FIDEICOMISOS

**PPROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 89 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; Cláusula Octava, numeral 6 del Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de julio de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que el 08 de enero de 2020, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficios JGCDMX/001/2020 y JGCDMX/001/2020, instruyó incorporar a los fines del Fideicomiso Educación Garantizada, los programas sociales *“Útiles Escolares Gratuitos”* y *“Uniformes Escolares Gratuitos”*, a efecto de que esta Entidad sea la responsable de Ejecutar los Programas Sociales, por lo que, el Comité Técnico de este Fideicomiso en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020 celebrada de fecha 27 de marzo de 2020, mediante acuerdo SE/04/003/2020, aprobó la incorporación de los programas *“Útiles Escolares Gratuitos”* y *“Uniformes Escolares Gratuitos”*, a los fines de este fideicomiso.

Que el 7 de junio del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”*, estableciendo en su artículo 89 los Programas Sociales que tendrá a su cargo la ejecución en el ámbito de su competencia el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, entre ellos se encuentra el programa social *“Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos”*.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la nomenclatura del programa social *“Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”* a *“Uniformes y Útiles Escolares”*, e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 06 de agosto de 2021 el Comité Técnico de este Fideicomiso celebró la Sexta Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo SE/06/006/2021, aprobó la Primera Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social, *“Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”*, asimismo, 12 de agosto de 2021, el COPLADE, celebró la Doceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XII/04/2021, aprobó la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social antes citado; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

***AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA NOMENCLATURA DEL PROGRAMA SOCIAL “ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” A “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES”.***

**ÚNICO.-** Se da a conocer la modificación a la nomenclatura del Programa Social *“Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”* a *“Uniformes y Útiles Escolares”*, por lo que, en todas las actividades realizadas en los que se haga referencia al Programa Social *“Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”* se deberá entender como hecha la referencia al Programa Social *“Uniformes y Útiles Escolares”* y es de observancia para toda la Administración Pública de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión; entrando en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

(Firma)

**PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa en Iztapalapa con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, X y XIV y Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I y XIII, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 5º fracción II y 8º fracciones II, III, y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 32 y 55-TER fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; y Disposición Quinta del Bando que Prohíbe la Distribución Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en los Espacios Públicos, Tianguis y Mercados Públicos de la Demarcación Territorial Iztapalapa, publicado el 10 de julio de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, misma que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que tiene como una de sus atribuciones exclusivas de la Alcaldesa en Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles y en las fechas u horarios en que se determine, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la celebración de los Doscientos once años del inicio de la Independencia de México, aunado a la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar dicho evento mediante la concentración de personas, por lo que a fin de salvaguardar la integridad física y salud de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN IZTAPALPA, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 horas durante los días 15 y 16 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la Alcaldía en Iztapalapa, que ue operen como vinaterías, venta de alimentos preparados, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar que se instalen temporalmente con motivo de festividad y tradición populares en la vía pública; incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos, mercantiles de impacto zonal y vecinal que expidan alimentos preparados autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso.

**CUARTO.-** Toda persona que contravengan al presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa. .

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3º párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 53 Apartado A, numeral 2 fracción XVI, numeral 12 fracción IX y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16, 20 fracción XVII y 29 fracciones I, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos con personalidad jurídica propia en cada demarcación territorial, con autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por alcaldía o les correspondan por suplencia, delegados por la Jefa de Gobierno, quien ha indicado se observen las medidas sanitarias y de seguridad publicadas en la Gaceta oficial como parte de las acciones del semáforo amarillo por COVID 19.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 3 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Septuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, que dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO

Que en sesión de fecha 10 de septiembre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, y con el *Septuagésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*,

Que en el mes de septiembre se celebra el Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia en nuestro país, razón por la cual la Alcaldía Venustiano Carranza, en un esfuerzo por rescatar y promover las tradiciones de sus pueblos y colonias, establecerán las acciones pertinentes para salvaguardar la salud e integridad física de sus habitantes y público en general, se da a conocer el:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRIAS POR EL 210 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON EL OBJETO DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PERSONAS VECINAS, TRANSEÚNTES Y HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo que se establecen las medidas necesarias que permitan salvaguardar la salud pública e integridad física de sus habitantes y público en general, lo siguiente:

**PRIMERO. PARA EL PÚBLICO EN GENERAL:**

1. Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen.
2. Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19. Se deberá utilizar termómetro infrarrojo para la medición de la temperatura. En caso de detectarse casos sospechosos, se evitará el ingreso de la persona y se le exhortará a resguardarse en su domicilio.
3. Uso de gel antibacterial al 70% de alcohol.
4. Uso obligatorio de cubrebocas para todas las personas asistan al evento.
5. Respetar, en la medida de lo posible, la sana distancia entre cada persona
6. Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
7. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
8. No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
9. Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.
10. Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
11. Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.

**SEGUNDO.** Con el fin de establecer las medidas de salubridad mínimas, que para poder evitar el contagio y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, deberán observarse durante el eventos, el personal operativo a cargo así como el personal operativo de las ferias, deberán garantizar la implementación de las medidas sanitarias.

1. **Uso obligatorio** de cubrebocas, caretas y/o googles de protección.
2. El aforo permitido para proporcionar el servicio al público usuario deberá ser del 70% de su capacidad.
3. Los **empleados** deben utilizar gel antibacterial al 70% de alcohol antes y después de hacer uso de las máquinas de control de los juegos y otras superficies que puedan ser de uso común.
4. Se **deberán establecer** filtros sanitarios para la detección de síntomas y registro de temperatura con termómetro infrarrojo, para registrar temperaturas mayores a 37.5 °c, así como tos seca o dolor muscular. En caso de detectarse casos sospechosos, se ordenará el resguardo de la persona trabajadora en su domicilio. Todos los casos sospechosos y positivos deberán informarse a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México a través del servicio telefónico locatel (555658-1111) y mediante el servicio de mensajería SMS mandando un mensaje de texto con la palabra “covid19” al 51515.
5. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón durante su jornada de trabajo, así como antes y después de consumir alimentos o, en su caso, hacer uso de gel antibacterial al 70% de alcohol, y de ser posible, cargar con uno propio y no prestarlo.
6. Al estornudar o toser deberán cubrir nariz y boca con la parte interna del codo (estornudo de etiqueta).
7. Desinfectar constante las zonas de trabajo y lugares de uso común.
8. En cada juego se tendrá disponible gel antibacterial hidroalcohólico al 70% para disposición del público.
9. No deberán prestarse los utensilios de uso personal como llaves, tarjetas, radios, etc. y estos deberán desinfectarse constantemente.
10. Los barandales, mesas, asientos, juegos y toda superficie de uso común deberán desinfectarse constantemente durante el día.
11. Informar a los usuarios que respeten los flujos de ingreso y egreso de los juegos y demás áreas comunes.
12. Respetar los horarios de venta, así como el distanciamiento en zonas de uso común.
13. A través del equipo de sonido se deberá indicar al público las medidas sanitarias, de sana distancia y de uso de equipo de protección personal que deben seguir durante su estancia.

**TERCERO.** Para los trabajadores que tienen contacto con la comida o preparación de alimentos:

1. Utilizar indumentaria de trabajo completa (mandil o filipina, cubrecabello, cubrebocas y protección ocular).
2. Uso de guantes por parte del personal que manipula alimentos, el dinero o en su defecto el uso de gel en alcohol. El uso de guantes no exime de realizar un correcto lavado de manos, con la frecuencia necesaria.
3. Aparte de hacer uso del equipo de protección personal, utilizar indumentaria de trabajo completa (mandil o filipina, cubrecabello, cubrebocas y protección ocular).

4. Retirar objetos en desuso, así como ajenos al establecimiento ya que esto favorecerá la limpieza y desinfección constante al mismo.
5. Lavarse constantemente las manos.
6. Mantener la zona de preparación de alimentos desinfectada.
7. Desinfectar adecuadamente los utensilios y los alimentos que lo necesiten, como frutas y verduras.
8. Colocar una barrera física a fin de evitar que el visitante y/o consumidor manipule los alimentos que están expuestos.
9. Los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca, así como cubrebocas desechables deberán ser colocados en un recipiente identificado como “**residuos sanitarios**” con bolsa y con tapa, para amarrar y tirar así en el contenedor final de residuos.

#### **CUARTO.** Procedimiento de limpieza y desinfección

1. Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
2. Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
3. Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
4. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.
5. Es posible utilizar otro tipo de desinfectante. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación.
6. Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

**QUINTO.** Las circunstancias no contempladas en el presente Acuerdo, deberán acatarse conforme a los *Lineamientos de medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir el Sector de Ferias para reanudar Actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* así como *Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud que deberá cumplir los eventos de entretenimiento con público asistente para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, para consulta en el siguiente link. <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 2,174.00 |
| Media plana.....         | \$ 1,169.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 728.00   |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$10.50)